

RESOLUCIÓN N° 144 -2025-DGA-CR

Lima, 03 ABR. 2025

VISTOS:

El Informe N° 233, 477-2025-DRH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos, el Informe N° 505-2025-AAL-DRH-DGA-CR, el Memorando N° 0202-2025-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 115-2025-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, referidos al cambio de régimen laboral de seis (06) servidores con contrato administrativo de servicios CAS a plazo indeterminado, quienes han presentado sus renunciaciones a dicho régimen, conforme al Acuerdo N°109-2024-2025/MESA-CR.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94 de la Constitución Política del Perú, establece que el Congreso de la República elabora y aprueba su Reglamento, el mismo que tiene fuerza de ley, gobierna su economía, sanciona su presupuesto, nombra y remueve a sus funcionarios y empleados y les otorga los beneficios que les corresponden de acuerdo a ley; asimismo, el artículo 33 del Reglamento del Congreso de la República establece que la Mesa Directiva tiene a su cargo la dirección administrativa del Congreso.

Que, por Convenio Colectivo de Trabajo suscrito entre el Congreso de la República y el Sindicato de Trabajadores del Congreso de la República-SITRACON correspondiente al período enero 2024-diciembre 2025, en el **Acuerdo Séptimo** se establece que "En cumplimiento de la Ley 31131, ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público. El CONGRESO reconoce la indeterminación contractual a los trabajadores del régimen de contratación regulada por el Decreto Legislativo 1057 y sus modificatorias, cuyos contratos y adendas hayan sido suscritos con anterioridad al 10 de marzo de 2021, se encuentren vigentes de manera ininterrumpida y acrediten en su historial laboral más de 5 años de servicios en el Congreso de la República a la fecha de suscripción del presente convenio colectivo de trabajo. El Congreso continuará cumpliendo con el traslado de los trabajadores sujetos a los regímenes regulados por los Decretos Legislativos 276 y 1057 conforme a los parámetros establecidos por la autoridad jurisdiccional, en observancia de los criterios de progresividad y disponibilidad presupuestaria prevista en la normativa vigente, dando cuenta a la autoridad administrativa de Trabajo.

Que, mediante la Resolución N° 916-2023-DRH/DGA-CR del 28 de diciembre del 2023, se reconoció a partir del 1 de enero del 2024, a 59 servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, como personal indeterminado CAS, en mérito al Acuerdo Séptimo de la Convención Colectiva de Trabajo 2024-2025.



Que, mediante el Acuerdo N°109-2024-2025/MESA-CR se autorizó el cambio de régimen laboral de cincuenta y nueve (59) servidores sujetos al Decreto Legislativo 1057 a plazo indeterminado, que se encuentran comprendidos en la Resolución N° 916-2023-DRH/DGA-CR del 28 de diciembre del 2023, al régimen laboral privado normado por el Decreto Legislativo 728, autorizando a la Dirección General de Administración para que emita las resoluciones administrativas que formalicen la asignación de los nuevos cargos y niveles remunerativos, bajo el régimen laboral privado (Decreto Legislativo 728,) de los 59 servidores comprendidos en el presente Acuerdo de Mesa Directiva, con efecto anticipado a partir del día siguiente de la renuncia que presenten al régimen del Decreto Legislativo 1057, acogiéndose al presente acuerdo. La condición para el cambio de régimen laboral en los casos de los 2 servidores que tienen procesos judiciales en trámite, es que acrediten la presentación de los respectivos desistimientos a sus demandas judiciales.

Que, la incorporación de dichos servidores al régimen laboral privado (Decreto Legislativo 728,) constituirá un nuevo vínculo laboral para los nuevos cargos y niveles remunerativos según el informe elaborado por el equipo de trabajo, que corre en las Fichas de Análisis de Puesto Persona con el Informe N° 001-2025-ETCRL-DRH/CR, previa verificación de los requisitos establecidos en el artículo 22 del Reglamento Interno de Trabajo, sin que esto perjudique sus derechos adquiridos como parte del Convenio Colectivo de Trabajo.

Que, seis (06) servidores con contrato administrativo de servicios CAS a plazo indeterminado, comprendidos en el Acuerdo N°109-2024-2025/MESA-CR, han presentado su renuncia al régimen CAS, solicitando su cambio al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, legalizando su firma ante Notario Público. De este grupo, un servidor que tenía proceso judicial en trámite, ha cumplido con presentar el desistimiento a su demanda, por lo que procede el cambio de régimen laboral.

Que, el cambio de régimen laboral autorizado conlleva el cese en el régimen laboral CAS, con derecho a los beneficios sociales que pudieron haber generado, y un nuevo ingreso al servicio del Congreso de la República bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728).

Que, según el Análisis Puesto Persona efectuado por el Equipo de Trabajo designado mediante Memorando Múltiple N° 3259 -2024-DRH-DGA/CR, encargado de emitir el informe sobre equivalencias y determinación de plaza de igual o similar categoría por el cambio de régimen del Decreto Legislativo N° 1057 al Decreto Legislativo N° 728 que corre con el Informe N° 001-2024-ETCRL-DRH/CR, de fecha 15 de enero del 2025, corresponde asignar a los seis (06) servidores que figuran en el Anexo 1, la unidad orgánica, grupo ocupacional, puestos y nivel remunerativo, en la escala salarial vigente, conforme se especifica en cada caso en el Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución.

Que, contando con la opinión favorable del Departamento de Recursos Humanos contenida en los Informes N° 233, 477-2025-DRH-DGA/CR, con la cobertura presupuestal informada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Memorando N° 0202-2025-OPPM-OM-CR, y el Informe N° 115-2025-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina



Congreso de la República

Legal y Constitucional del Congreso; habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el Acuerdo N°109-2024-2025/MESA-CR, se procede a emitir la resolución que formalice el cambio de régimen laboral, al estar comprendidos los seis (06) servidores dentro de los alcances del citado Acuerdo.

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá disponer en el mismo acto su eficacia anticipada, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

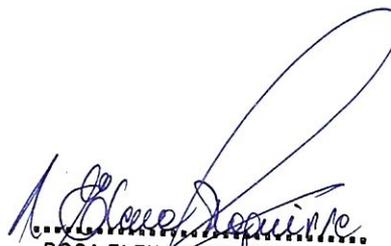
SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **ACEPTAR** las renunciaciones al régimen administrativo de servicios (Decreto Legislativo N° 1057) formuladas por los seis (06) servidores con contrato administrativo de servicios, CAS a plazo indeterminado, que figuran en el Anexo 1 de la presente resolución, disponiéndose su cese con eficacia anticipada a la fecha de presentación de sus renunciaciones. Asimismo, **DISPONER** el ingreso al servicio de dichos servidores, bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728) en las unidades orgánicas, grupo ocupacional, puestos, nivel remunerativo y a partir de las fechas detalladas en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N°109-2024-2025/MESA-CR.

Artículo Segundo. - Disponer que el Departamento de Recursos Humanos ejecute las acciones administrativas necesarias para efectivizar el cambio de régimen laboral de los servidores comprendidos en el Anexo 1 de la presente resolución, y efectúe el reintegro de las remuneraciones y el pago de los beneficios en caso corresponda, por los servicios prestados bajo el régimen CAS.

Artículo Tercero. - Notificar la presente resolución a los servidores comprendidos en el Anexo 1, e incorporar copia autenticada de la misma en su legajo personal.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ROSA ELENA IZAGUIRRE SILVA
Directora General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

